700-CVV-RE-07
EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/873/2019

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. ----------
---
VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calle Aristóteles, número doscientos veinticinco (225), Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, Ciudad de México, mismo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 15 fracción III del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento; atento a los siguientes:

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1.- En fecha tres de junio de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DU/873/2019, misma que fue ejecutada el día cinco del mismo mes y año, por el C. Flores Gómez Imelda Macrina, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. ----------
---
2.- En fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. [redacted] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvieron por ofrecidas las pruebas exhibidas, asimismo se le indicó que debía presentar sus pruebas el día de la audiencia en original y/o copia certificada, con el fin de que acreditara el interés jurídico que guardaba con el inmueble visitado, aunado a lo anterior, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, esto es, a las doce horas con treinta minutos del nueve de agosto de dos mil diecinueve, en la que se hizo constar la comparecencia del C. [redacted] autorizado en el presente procedimiento por el promovente, a quien se le acreditó su interés jurídico como Copropietario del inmueble materia del presente procedimiento de verificación, se desahogaron las pruebas admitidas y se tuvieron por formulados alegatos de forma verbal y escrita.----------
---
3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:----------
---
----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- La suscrita Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II,

23, 25 apartado A BIS, fracciones I, IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 8 fracción VII, 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.----------

---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la demarcación territorial Miguel Hidalgo, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.. ----------

---

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos. ---------

---

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación ejecutada, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:----------

2/4

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:----------
CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO ARISTOTELES NUMERO 225, POLANCO IV SECCIÓN ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PREVIO CITATORIO POR INSTRUCTIVO SOY ATENDIDA POR LA ENCARGADA AL MOMENTO [redacted]. A QUIEN SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA Y QUIEN NOS INDICA QUE ESTA AUTORIZADA PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN Y NO ASI PARA PERMITIRNOS EL ACCESO AL INMUEBLE. MOTIVO POR EL CUAL NO ME PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE. RECIBE LA DOCUMENTACIÓN. UNICAMENTE SE ASIENTA LO QUE SE OBSERVA DESDE EL EXTERIORSIENDO LO SIGUIENTE: OBSERVO UN INMUEBLE CONFORMADO POR PLANTA BAJA Y TRES NIVELES CON AREA LIBRE AL FRENTE CON DOCE VENTANAS CON HERRERIA COLOR VERDE EN FACHADA PRINCIPAL , PORTONES CON HERRERIA COLOR VERDE, SE OBSERVA AREA DE ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA DONDE SE ENCUENTRA AL MOMENTO UNA CAMIONETA, Y EL ACCESO PRINCIPAL CON CRISTAL, A TRAVEZ DEL CUAL SE OBSERVA UN AREA DE RECEPCIÓN DDNDE SE LOCALIZAN CUATRO SILLONES, UNA PANTALLA EN MURO, LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS, SEÑALIZACION DE EXTINTORES Y EXTINTOR , SE OBSERVA PERSONAL DE VIGILANCIA EN ACCESO, Y DOCUMENTOS PEGADOS EN ESCRITORIO DE AREA DE RECEPCIÓN DONDE SE ENCUENTRA PERSONAL DE RECEPCIÓN, ASI MISMO OBSERVO ESCALERAS PARA ACCEDER A NIVELES SUPERIORES, EN EXTERIOR SE OBSERVA UN MEDIDOR DE LUZ. REFERENTE A LO SOLICITADO EN LA ORDEN: 1.- EL USO Y APROVECHAMIENTO OBSERVADO EN EL INMUEBLE, NO ME ES POSIBLE DETERMINARLO TODA VEZ QUE NO SE ME PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE. 2.- EL NUMERO DE NIVELES DE LA EDIFICACIÓN A PARTIR DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA ES DE CUATRO VISIBLES DESDE EL EXTERIOR 3.- LA ACTIVIDAD OBSERVADA AL INTERIOR DEL INMUEBLE NO SE PUEDE CORROBORAR TODA VEZ QUE NO SE NOS PERMITE EL ACCESO AL MISMO 4.- OBSERVO UN INMUEBLE CONFORMADO POR PLANTA BAJA Y TRES NIVELES CON AREA LIBRE AL FRENTE CON DOCE VENTANAS CON HERRERIA COLOR VERDE EN FACHADA PRINCIPAL , PORTONES CON HERRERIA COLOR VERDE, SE OBSERVA AREA DE ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA DON DE SE ENCUENTRA AL MOMENTO UNA CAMIONETA, Y EL ACCESO PRINCIPAL CON CRISTAL, A TRAVEZ DEL CUAL SE OBSERVA UN AREA DE RECEPCIÓN DONDE SE LOCALIZAN CUATRO SILLONES, UNA PANTALLA EN MURO, LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS, SEÑALIZACION DE EXTINTORES Y EXTINTOR , SE OBSERVA PERSONAL DE VIGILANCIA EN ACCESO, Y DOCUMENTOS PEGADOS EN ESCRITORIO DE AREA DE RECEPCIÓN DONDE SE ENCUENTRA PERSONAL DE RECEPCIÓN, ASI MISMO OBSERVO ESCALERAS PARA ACCEDER A NIVELES SUPERIORES, EN EXTERIOR SE OBSERVA UN MEDIDOR DE LUZ.5.- NO ME ES POSIBLE REALIZAR LA MEDICIÓN SOLICITADA EN EL INCISO A, TODA VEZ QUE NO SE NOS PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE. REFERENTE A LO SOLICITADO EN A. CERTIFICADO DE ZONIFICACION CONFORME AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL NO EXHIBE DOCUMENTOS, Y NO EXHIBE PERMISO SOLICITADO EN LA ORDEN.,----------

---

En virtud de lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación, quien refiere que la realiza desde el exterior, toda vez que nadie atiende la diligencia, por lo que se encuentra imposibilitado para corroborar la actividad que se desarrollaba en el inmueble visitado, asimismo, no determina superficies del inmueble por no tener acceso al mismo, por lo que se concluye que los elementos asentados en el acta de visita de

verificación son insuficientes para calificar el cumplimiento o incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Programa General de Desarrollo Urbano y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la alcaldía Miguel Hidalgo.----------

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.----------

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.----------

> ***"Articulo 87.-*** *Ponen fin al procedimiento administrativo.*----------
>
> ...
>
> *III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas…"* ----------

Por lo que es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.----------

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.----------

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.----------

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione personal especializado en funciones de verificación para que se proceda a notificar la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al C. [redacted] copropietario del inmueble materia del presente procedimiento y/o a los CC. [redacted] autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio señalado para tales efectos, el cual se ubica en [redacted]

[redacted]----------

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.----------

Así lo resolvió la Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma al calce por duplicado. Conste.----------

---

MAZR/DVDC/AGC/JRM